



**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1**

INFORMACION GENERAL	
DEPENDENCIA	Secretaría de Educación, Cultura y Deportes
JEFE DE DEPENDENCIA	Yuri Tatiana Cardona Patiño
CARGO	Secretaria de Educación, cultura y deportes
FECHA DE ELABORACION	Abril 22 de 2025
INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	LÍNEA: Línea Estratégica II: Bienestar, Inclusión Y Equidad Social
	SECTOR: 33 Cultura- 41 Inclusión Social 22- Educación
	PROGRAMA: Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos- 4102 - Desarrollo integral de la Primera Infancia a la Juventud, y Fortalecimiento de las Capacidades de las Familias de Niñas, Niños y Adolescentes- 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
	PRODUCTO: Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural- 4102038 -servicio dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados en la inclusión social- 2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
TIPO DE GASTO	INVERSION
INFORMACION CATALOGO MGA	
CÓDIGO SECTOR	33-41- 22
SECTOR	33 cultura- 41 Inclusión social- 22 Educación
CÓDIGO PROGRAMA	3301- 4102- 2201
PROGRAMA	3301- Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos- 4102 Desarrollo integral de la Primera Infancia a la Juventud, y Fortalecimiento de las Capacidades de las Familias de Niñas, Niños y Adolescentes- 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
CÓDIGO PRODUCTO	330105403-4102038- 2201029
PRODUCTO	330105403 servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural- 4102038 servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados en la inclusión social- 2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
CÓDIGO DEL INDICADOR	330105403- 410203800- 220102900
INDICADOR DE PRODUCTO	330105403 estímulos otorgados al servicio artístico- 410203800 Niños, niñas adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia- 220102900- Beneficiarios de transporte escolar
CÓDIGO BPIM	202500000001498- 202500000004628- 202500000002222
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000001498- Fortalecimiento y apoyo a la identidad cultural y artística del municipio de Briceño, Antioquia.





	202500000004628- Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia, para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias en el municipio de Briceño, Antioquia. 202500000002222- Fortalecimiento de la gestión institucional para la calidad, cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Briceño, Antioquia.
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	20102301- Transporte de personal 78111800- Transporte de pasajeros por carretera.
OBJETO DEL GASTO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD TIPO BOLSA O A MONTO AGOTABLE, PARA EL DESPLAZAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, HACIENDO ÉNFASIS EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DE JUVENTUDES QUE SERÁN EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2025
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	64114
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
DURACION	SEIS (06) MESES
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12, el parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Briceño, Antioquia, es una entidad pública encargada de cumplir con los fines del Estado, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades,





y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El Municipio de Briceño, Antioquia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Por su parte, el artículo 209 de la constitución política de Colombia, establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Que la Constitución Política, en el artículo 52, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”*

La celebración de este contrato, permite a la Administración Municipal de Briceño dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo 2024-2027, en su Línea Estratégica II: Bienestar, Inclusión Y Equidad Social, sectores: 33 cultura- 41 Inclusión social- 22 Educación, programas 3301- Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos- 4102 Desarrollo integral de la Primera Infancia a la Juventud, y Fortalecimiento de las Capacidades de las Familias de Niñas, Niños y Adolescentes- 2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media productos: 330105403 servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural- 4102038 servicios dirigidos a la atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con enfoque pedagógico y restaurativo encaminados en la inclusión social- 2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar **PROYECTOS:** Fortalecimiento y apoyo a la identidad cultural y artística del municipio de Briceño, Antioquia. **BPIM** 202500000001498- Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia, para el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias en el municipio de Briceño, Antioquia. **BPIM** -202500000004628- Fortalecimiento de la gestión institucional para la calidad, cobertura de la educación inicial, preescolar, básica y media en el municipio de Briceño, Antioquia. **BPIM** -202500000002222-

La participación en eventos culturales, juveniles y educativos contribuye significativamente a una adecuada apropiación social de estos espacios por parte de la población del municipio de Briceño, fortaleciendo el sentido de pertenencia, la identidad cultural y el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En este contexto, es deber de la Administración Municipal garantizar los medios necesarios





para apoyar y fortalecer a las comunidades cultural, juvenil y educativa. Una de estas herramientas es la contratación del servicio de transporte, que permite el desplazamiento hacia diferentes veredas y municipios donde se desarrollan actividades relacionadas con compromisos institucionales, tales como: La participación en eventos culturales organizados por otros municipios, en los cuales Briceño está invitado a presentar sus muestras artísticas y patrimoniales, encuentros y actividades de integración juvenil municipal e intermunicipal, el traslado de estudiantes de grado once para la presentación de las pruebas Saber 11. Dado que el Municipio de Briceño no cuenta con vehículos propios en su parque automotor para atender este tipo de desplazamientos, se hace necesaria la contratación de dicho servicio con una persona natural o jurídica que cumpla con la capacidad legal, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio público de transporte, con el fin de dar respuesta eficaz a la necesidad identificada.

Con esta contratación, la Administración Municipal busca garantizar un servicio de transporte eficiente y oportuno para la comunidad briceñita, especialmente para quienes participan activamente en los espacios culturales, educativos y juveniles tanto en la zona urbana como en las veredas del municipio. De este modo, se asegura su asistencia a los distintos eventos programados, tanto dentro del municipio como en otros municipios del departamento, conforme a la agenda establecida.

Cabe destacar que este servicio de transporte se encuentra debidamente incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la entidad para la vigencia fiscal actual.

1.1. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante la selección de un PROVEEDOR a través de un proceso de convocatoria pública, en el cual se seleccione una persona jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes, condiciones técnicas y económicas para la ejecución del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE BAJO LA MODALIDAD TIPO BOLSA O A MONTO AGOTABLE, PARA EL DESPLAZAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, HACIENDO ÉNFASIS EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DE JUVENTUDES QUE SERÁN EJECUTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE LA VIGENCIA 2025”

2.2 MODALIDAD DEL CONTRATO: Mínima cuantía

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78 servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera





3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS: Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo. Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

ITEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR IDA Y REGRESO	CAPACIDAD DEL VEHICULO
1	BRICEÑO	AMALFI, ANORI, SEGOVIA, REMEDIOS, VEGACHI, YALI	\$ 2.951.200	18 PASAJEROS
2	BRICEÑO	CAROLINA DEL PRINCIPE, GUADALUPE	\$ 1.360.000	18 PASAJEROS
3	BRICEÑO	CAUCASIA, LA APARTADA, CACERES	\$ 2.244.000	18 PASAJEROS
4	BRICEÑO	DON MATIAS, ENTRERRIOS, SANTA ROSA	\$ 1.740.800	18 PASAJEROS
5	BRICEÑO	EL CARMEN DE VIBORAL, LA UNION, LA CEJA, MARINILLA	\$ 2.774.400	18 PASAJEROS
6	BRICEÑO	EL SANTUARIO, COCORNA, SAN FRANCISCO	\$ 2.788.000	18 PASAJEROS
7	BRICEÑO	GOMEZ PLATA, YOLOMBO, CISNEROS	\$ 1.509.600	18 PASAJEROS
8	BRICEÑO	ITAGUI, ENVIGADO, SABANETA, LA ESTRELLA	\$ 2.543.200	18 PASAJEROS
9	BRICEÑO	ITUANGO, TOLEDO	\$ 2.570.400	18 PASAJEROS
10	BRICEÑO	MEDELLIN, BELLO, GIRARDOTA, COPACABANA	\$ 2.393.600	18 PASAJEROS
11	BRICEÑO	SABANALARGA, BURITICA, LIBORINA	\$ 2.393.600	18 PASAJEROS
12	BRICEÑO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, BELMIRA	\$ 1.890.400	18 PASAJEROS
13	BRICEÑO	TARAZA, VALDIVIA	\$ 1.400.800	18 PASAJEROS
14	BRICEÑO	YARUMAL, CAMPAMENTO, ANGOSTURA	\$ 720.800	18 PASAJEROS
VEHICULO – CPACIDAD 9 PASAJEROS				
15	BRICEÑO	ALTO DE CHIRI, BUENA VISTA	\$ 700.000	9 PASAJEROS





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

16	BRICEÑO	PUEBLO NUEVO, OREJON, LA CALERA	\$ 530.000	9 PASAJEROS
17	BRICEÑO	LA MINA, LA AMERICA, EL PESCADO, LOS NARANJOS	\$ 450.000	9 PASAJEROS
18	BRICEÑO	CUCURUCHO, TRAVESIAS, EL GUAICO	\$ 300.000	9 PASAJEROS
19	BRICEÑO	EL ROBLAL, GURIMAN, PALMICHAL	\$ 290.000	9 PASAJEROS
20	BRICEÑO	EL RESPALDO, EL POLVILLO, PALESTINA	\$ 240.000	9 PASAJEROS
21	BRICEÑO	EL GURRI, TURCO, CRISTALINA	\$ 450.000	9 PASAJEROS
22	BRICEÑO	LA RODRIGUEZ, LAS AURAS, LA VELEZ	\$ 300.000	9 PASAJEROS
23	BRICEÑO	CHORRILLOS, CAMPO ALEGRE, SAN FRANCISCO	\$ 600.000	9 PASAJEROS
24	BRICEÑO	SANTA ANA, SAN EPIFANIO	\$ 430.000	9 PASAJEROS
25	BRICEÑO	MORRON, LA MESETA, LA CORREA	\$ 270.000	9 PASAJEROS
26	BRICEÑO	EL CEDRAL, MORAVIA	\$ 280.000	9 PASAJEROS
27	BRICEÑO	EL ANIME	\$ 700.000	9 PASAJEROS

TOTAL	\$ 35.000.000
--------------	----------------------

- a. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad tipo bolsa, de tracto sucesivo y orden aleatorio, por lo anterior la propuesta económica se realizará a precios unitario y la demanda del servicio dependerá de las necesidades de la entidad.
- b. Los viajes a realizar serán graduales y en el momento que la entidad los requiera. Por lo anterior, el contratista debe estar en capacidad logística y con la capacidad del parque automotor para realizar los viajes de manera inmediata, sin demoras y/o contratiempos.
- c. Suministrar a todo costo los servicios requeridos por la entidad y que se encuentran establecidos en el presupuesto oficial, con las características indicadas en la ficha técnica, en las cantidades requeridas, dentro del tiempo estipulado y, en general, de conformidad con las especificaciones solicitadas contenidas en los estudios previos y en la Invitación Pública.
- d. Prestar el servicio de transporte a los lugares indicados en el presupuesto del proceso y a todo costo (conductor, peajes, combustibles, viáticos y demás a que haya lugar).





- e. Prestar el servicio de transporte al municipio de Briceño, Antioquia dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato y a los lugares pactados.
- f. Cumplir con los horarios de movilizaciones indicados por el supervisor del contrato.
- g. Encontrarse al día con los seguros establecidos en los artículos 2.2.1.6.5.1. y siguientes del Decreto 1079 de 2015.
- h. Respetar de forma estricta los tiempos de operación de los vehículos establecidos en el artículo 2.2.1.6.2.2. del Decreto 1079 de 2015.
- i. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
- j. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el servicio de transporte desde y hasta el lugar de llegada, que será el que disponga el supervisor del contrato.
- k. El municipio se reserva el derecho de solicitar ajustes en las rutas respecto a la cantidad de personas a transportar y lugares de destino.
- l. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos para la ejecución del contrato.
- m. Cumplir con las políticas de seguridad y los procedimientos que se deben tener en cuenta en cuanto a los servicios a proveer.
- n. Estar en capacidad técnica, legal y humana para prestar el servicio con disponibilidad el día del evento con la asistencia puntual al mismo (espera a su terminación y retorno de los asistentes al lugar de salida) y una capacidad de respuesta inmediata posterior a un requerimiento de movilidad de la administración.
- o. Cumplir puntualmente con las siguientes indicaciones: No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso, Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito.
- p. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las normas que regulan la prestación del servicio público de transporte.
- q. Los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte deben realizarse de manera cómoda, segura y accesible.





4. PARTES Y SUS OBLIGACIONES

El municipio de Briceño y el proponente que salga favorecido del presente proceso.

4.1 EL PROVEEDOR, se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos y términos establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
3. Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno.
4. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor.
5. El contratista asumirá todos los impuestos, estampillas, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato
6. El contratista seleccionado deberá prestar el servicio de transporte especial de conformidad con los requisitos establecidos en el decreto 1079 de 2015.
7. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
8. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie.
9. Cada pasajero ocupará un (1) puesto.
10. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.
11. La Administración Municipal no asume los daños que pueda sufrir cualquier vehículo al momento de la realización de actividades propias de la gestión administrativa.
12. El contratista / transportador se obliga a llevar a las personas sanas y salvadas al lugar de destino, lo que lo obliga a contraer con la entidad una obligación de resultado, según el artículo 982 del código de comercio.
13. Garantizar que el personal y los vehículos con que cuente para la prestación del servicio de transporte sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
14. Entregar una planilla con informe en la que se indiquen los datos personales de las personas que accedieron al servicio de transporte, indicando ruta, fecha y hora de abordaje, así como lugar de destino.
15. Los vehículos en que se preste el servicio de transporte deberán portar la documentación en regla para el ejercicio de la actividad de transporte tales como: SOAT (Seguro obligatorio de accidentes de tránsito), licencias de conducción, licencias de tránsito / matrícula, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, tarjeta de operación y demás requisitos que para el efecto contemple la legislación colombiana.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

4.2 EL MUNICIPIO, se obliga a:

1. Realizar los pagos al Contratista que se seleccione para adelantar las acciones objeto del contrato, previo visto bueno del supervisor designado.





2. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del Contrato.
3. Disponer de los informes, soportes y documentación, producto de las contrataciones que se realicen para el logro del objeto.
4. Suministrar la información disponible relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, siempre que no sean de información restringida.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Tener en cuenta los correctivos o sugerencias que realice EL PROVEEDOR.
7. Expedir la constancia del cumplimiento del contrato y recibido a satisfacción.
8. Efectuar los pagos dentro del término estipulado en el contrato.
9. Todas las demás obligaciones que se desprendan de los términos de referencia, adendas y propuesta.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML/CTE (\$35.000.000)

El valor estimado del presente proceso de contratación, es el resultado del análisis comparativo de varios contratos (de objeto similar al presente), celebrado por el municipio de Briceño, Antioquia en años anteriores, al igual que celebrados por otros municipios aledaños y de parecidas condiciones sociales, políticas, económicas y de orden público. El valor del presente proceso se determinó de acuerdo a las cotizaciones del servicio ofrecidos en el municipio de Briceño y Municipios cercanos.

Adicional a lo anterior, se tuvo en cuenta las estampillas e impuestos a imputar por parte del municipio, el alcance del objeto contractual a ejecutarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y experiencia con la que debe contar el contratista, logística requerida y el pago del sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (como independiente), y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto contractual.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Municipio de Briceño suscribirá el contrato de suministro con quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección a partir de la modalidad de selección mínima cuantía, dado que el presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía.

Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;





c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Teniendo en cuenta las características y la cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del PROVEEDOR se efectúa a través de la Modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 2069 de 2020.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
Nº 353	2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$35.000.000

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

PLAZO: El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio en la plataforma electrónica SECOP II.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Briceño, Departamento de Antioquia.

10. FORMA DE PAGO. El ente territorial pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, mediante la presentación de informes de avance, cuenta de cobro, factura o documento equivalente y aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

11. RETENCIONES DEL CONTRATO: La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá





aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

CONTRATO DE TRANSPORTE		
CONCEPTO	BASE MINIMA	% A RETENER
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Prodeporte	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%
Servicio de Transporte de carga	\$ 199.000	1%
Servicio de Transporte de pasajeros	\$ 1.345.000	3.5%

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD (VER ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 2474 DE 2008), EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, EL DECRETO 0734 DE 2012, EL DECRETO 019 DE 2013 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DEL 2015.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el municipio de Briceño adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los Documentos de los procesos (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor o igual al presupuestado oficial. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El municipio de Briceño, Antioquia revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Municipio de Briceño verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

13. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS.

1. **PROPUESTA ECONÓMICA:** Propuesta económica diligenciada en el formato anexo de la invitación pública.
2. **DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:**
 - Fotocopia de la Cedula Persona Natural
 - Certificado de Registro Mercantil (expedición inferior a 30 días)
 - Certificado de la Procuraduría
 - Certificado de la Contraloría
 - Certificado de policía nacionales (antecedentes penales – medidas correctivas)
 - Certificado de Pago de Seguridad Social/ Parafiscales
 - RUT
 - Carta de presentación de la propuesta
 - Certificado de inhabilidades e incompatibilidades





- Compromiso anticorrupción
- Certificados de experiencia
- Certificado de no estar incurso en el registro de deudores alimentarios REDAM
- Paz y salvo Municipal.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ESTIMACION		ASIGNACION
Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación	Eliminación de la propuesta.	Publicación del informe de verificación de los requisitos habilitantes y establecidos de plazos para subsanarlos.	Baja	0.5%	PROVEEDOR
Incremento de precios en el mercado, lo cual puede ser ocasionado por el aumento en el valor de los insumos.	Mayor valor del PROVEEDOR para la ejecución contractual.	Estudio de mercado	Media	1%	PROVEEDOR
Entrega de producto de baja calidad.	Sanciones al PROVEEDOR	Verificación de productos en la entrega a la entidad	Baja	0.5%	PROVEEDOR

15. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Por tratarse de una contratación inferior al 10% de la menor cuantía y previa evaluación de la naturaleza del contrato, la forma de pago y demás condiciones del mismo, se determina la NO NECESIDAD DE GARANTÍAS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015.





16. MULTAS Y SANCIONES

Para garantizar la integridad e indemnidad patrimonial del municipio de Briceño, Antioquia, y salvaguardar el interés general que se busca satisfacer con el presente proceso de contratación, el Municipio de Briceño, podrá imponer las siguientes sanciones frente al incumplimiento total o parcial del contrato:

16.1 MULTAS: EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista, del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) incumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista. b) por defectos y errores que reflejen descuido y negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato. c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

16.2 CLAUSULA PENAL: en caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Briceño, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de los perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

17.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**, del Municipio de Briceño, Antioquia y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.





ALCALDÍA DE BRICEÑO

Oficina de Contratación

2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.

18. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones
- Ficha técnica

Briceño, veintidós (22) de abril de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

YURI TATIANA CARDONA PATIÑO

Secretaria de educación, cultura y deporte.

Revisó: Carlos Mario Zapata Carrasquilla- asesor contratación

